

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO 174424089001

Marmato, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER.:	0023-2021
RADICADO	174424089001-2020-00069-00
PROCESO:	VERBAL ESPECIAL - POSESORIO
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA CASTAÑO GAVIRIA
DEMANDADOS:	JHON JAIRO MONTOYA CARDENAS ANCIZAR MUÑOZ GUARIN

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **VERBAL ESPECIAL - POSESORIA** promovida por la señora **LUZ ADRIANA CASTAÑO GAVIRIA**, en contra de los señores **JHON JAIRO MONTOYA CARDENAS y ANCIZAR MUÑOZ GUARIN**.

ANTECEDENTES

En el informe que antecede, la Secretaria del Juzgado anuncia que el término para subsanar la demanda venció el 19 de enero de 2021 a las cinco de la tarde, y la parte actora dentro del término no subsanó la misma.

CONSIDERACIONES

Mediante auto N°.367 fechado el 18 de diciembre de 2020, este juzgado inadmitió la demanda a que se ha hecho referencia anteriormente, por las razones en el mismo expuestas.

La parte demandante no presentó dentro del término, escrito para subsanar los defectos anunciados, por lo que el despacho habrá de dar aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo a su rechazo.

Establece la disposición anunciada:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”

Se ordenará igualmente, la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del expediente.

En mérito de expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda **VERBAL ESPECIAL - POSESORIA** promovida por la señora **LUZ ADRIANA CASTAÑO GAVIRIA**, en contra de los señores **JHON JAIRO MONTOYA CARDENAS y ANCIZAR MUÑOZ GUARIN**.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Disponer el archivo del expediente, previa anotación en el sistema respectivo (artículo 122 Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-</p> <p>El auto anterior se notifica por estado No.007</p> <p>Fecha : Enero 21 de 2021</p> <hr/> <p>VALENTINA BEDOYA SALAZAR SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MARMATO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**377c506e114a40e7bf43b37482300c9776da7525c497dbafe4232cc48af709
7b**

Documento generado en 20/01/2021 01:58:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**